

18 de Abril de 2017

BOLETIN OFICIAL

Nº 117/2017

AUTORIDADES

Dr. Francisco Durañona
Intendente Municipal

Dr. Maximiliano Voss
Secretario Jefe de Gabinete

Dr. Martín Lobos
Secretario de Gobierno

Lic. María Marta Papaleo
Secretaria de Ingresos Públicos

Sr. Agustín Casares
Secretario de Desarrollo

Dr. Francisco Lobos
Secretario de Seguridad

Dr. Juan Riera
Secretario de Salud

Sr. Sergio Nuñez
Secretaria de Deportes y Prevención de las Adicciones.

Sra. Agustina Torne
Secretaria de Inclusión Social

Sr. Luis Lupini
Secretario de Planificación

Dr. Villar, Eduardo Jose
Asesor Letrado

**Dirección Boletín Oficial y
Acceso a la Información Pública**
Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.

Índice

- **Ejecutivo**

 - Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

 - Secretaría de Gobierno..... Pág. 03

 - Secretaria de Desarrollo..... Pág. 10

 - Secretaria de Salud..... Pág. 11

 - Secretaria de Planificación... ..Pág. 13

 - Edictos..... Pág. 21**

- **Informacion para Habilitaciones Municipales**

 - Listado de Inscriptos en el Registro de Profesionales.....Pág. 24

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Gobierno

Decreto N° 0426- 12 de Abril de 2017- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1635/16,
y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Juzgado de Faltas N° 2 solicita se otorgue una bonificación no remunerativa a la agente ZBALEGUI LAURA ANA;

Que a fs. 2 la Secretaría de Gobierno expresa que la agente de referencia ha demostrado esmero y dedicación, superando las expectativas en las funciones asignadas dentro del ámbito del Juzgado de Faltas N° 2 y desempeñándose con efectividad, siendo su aporte de relevancia;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Ingresos Públicos, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente a la agente ZBALEGUI LAURA ANA (MI. N° 20.673.429 Legajo Personal N°1969) una bonificación mensual no remunerativa por Disponibilidad del treinta y cinco (35%) de su sueldo básico.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss . Dr.Martin Lobos

Decreto N° 0458- 12 de Abril de 2017- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2792-D/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DEVEREUX Tomás Eugenio C.U.I.T. N° 20-20295221-7, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA NIÑOS EN SU PRIMERA INFANCIA”.

Que la Subsecretaria de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano , la Secretaria de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Otórguese a partir del 28 de Marzo de 2017 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “a “CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA NIÑOS EN SU PRIMERA INFANCIA”, propiedad del Sr. DEVEREUX Tomás Eugenio C.U.I.T. N° 20-20295221-7, con domicilio comercial en calle Alsina N° 378 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Sr. DEVEREUX Tomás Eugenio por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss . Dr.Martin Lobos

Decreto N° 0459- 12 de Abril de 2017 **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2484 H/ 14

CONSIDERANDO:

Que la firma HURTADO EMILIO NICOLAS Y HURTADO MATIAS EMILIO S.H. C.U.I.T. N° 30-71216462-6, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “FABRICACIÓN Y VENTA DE ZINGUERÍA Y MONTAJES DE ESTRUCTURAS, FABRICACIÓN Y VENTA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de marzo de 2017 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “FABRICACIÓN Y VENTA DE ZINGUERÍA Y MONTAJES DE ESTRUCTURAS, FABRICACIÓN Y VENTA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS” (Nombre de fantasía: “Metalúrgica Hurtado”) propiedad de la firma HURTADO EMILIO NICOLAS Y HURTADO MATIAS EMILIO S.H. C.U.I.T. N° 30-71216462-6, con domicilio comercial en calle Soldado Argentino N° 503 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma HURTADO EMILIO NICOLAS Y HURTADO MATIAS EMILIO S.H. por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss . Dr.Martin Lobos

Decreto N° 0462- 12 de Abril de 2017 -**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1236 D/ 16

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DE BLAS Gerardo Gastón C.U.I.T. N° 20-27814916-2, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “PET SHOP”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que

se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se regularice la presentación de los planos correspondientes a lo construido, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 17 de Marzo de 2017 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a "PET SHOP" (Nombre de fantasía "Patitas") propiedad del Sr. DE BLAS Gerardo Gastón C.U.I.T. N° 20-27814916-2 con domicilio comercial en calle Zapiola N° 399 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. DE BLAS Gerardo Gastón por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss . Dr.Martin Lobos

Decreto N° 0463- 12 de Abril de 2017 **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1008 G/ 16

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GIANTOMASO Luis Gerardo C.U.I.T. N° 20-22683821-0, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “ALMACÉN”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se regularice estado de deuda de tasas Municipales corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 20 de Marzo de 2017 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “ALMACÉN” (Nombre de fantasía “El Trebol”) propiedad del Sr. GIANTOMASO Luis Gerardo C.U.I.T. N° 20-22683821-0, con domicilio comercial en calle Pedro Marconato N° 970 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GIANTOMASO Luis Gerardo por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss . Dr.Martin Lobos

Secretaría de Desarrollo

Decreto N° 0457- 12 de Abril de 2017 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0546/17 y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Jardín de Infantes N° 906 de la localidad de San Antonio de Areco, solicita colaboración económica, para solventar gastos de juegos de patio, juegos de mesa, mobiliarios para salas y elementos de educación física, para el inicio del ciclo lectivo 2017;

Que es de interés de esta gestión promover y garantizar la educación pública de nuestra ciudad;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos autorizó el gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio de (pesos cuarenta y tres mil) \$ 43.000, a favor de la Directora del Jardín de Infantes N° 906, Rodriguez, Valeria, con D.N.I. N° 20.869.545, para solventar gastos de juegos de patio, juegos de mesa, mobiliarios para salas y elementos de educación física, para el inicio del ciclo lectivo 2017.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.. Sr. Agustín Casares

Secretaría de Salud

Decreto N° 0266- 22 de Marzo de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0463/17,

CONSIDERANDO:

Que atento la necesidad de contar con un área que desarrolle todo lo concerniente a la maternidad e infancia dentro de la Secretaría de Salud, con el fin de promover e implementar el bienestar, el desarrollo, la igualdad jurídica y el acceso a la salud de las futuras mamás y sus hijos, se ha creado la Dirección de Maternidad e Infancia dependiente de dicha Secretaría;

Que para ello es menester designar un profesional que cumpla con los requisitos para cubrir dicha área

Que es decisión del Sr. Intendente designar como Directora a la doctora ROSEMBERG Patricia Elizabeth;

Que se le otorgará una bonificación no remunerativa del veinte por ciento (20%) por disponibilidad;

Que asimismo, se le otorgará una bonificación no remunerativa por productividad del veinticinco por ciento (25%) de su sueldo básico.

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención y da curso a lo requerido;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese a partir de la firma del presente a la Dra. ROSEMBERG Patricia Elizabeth (M.I. 22.642.149, Legajo Personal N° 2952) como Directora del Area de Maternidad e Infancia dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. Otórguese una bonificación no remunerativa del veinte por ciento (20%) de su sueldo básico por disponibilidad.

ARTICULO 4°. Otórguese una bonificación mensual remunerativa en concepto de Productividad del veinticinco por ciento (25%) de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos Dr. Juan Sebastián Riera

Secretaría de Planificación

Decreto N° 0420 – 12 de Abril de 2017 - **VISTO:** lo actuado en el expediente administrativo N° 4102-0422/17 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia del agente HEIN Leonardo Valentín, Legajo Personal N° 2223;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que el mismo cumplía funciones como personal obrero dentro de la Delegación de Duggan, dependiente de la Secretaría de Planificación;

Que la Directora de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia;

Que tal como obra a fojas tres (3), la Secretaría de Planificación ha tomado conocimiento ratificando la misma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia a partir del 14 de marzo de 2017, del agente HEIN Leonardo Valentín (MI. N° 26.270.460 Legajo Personal N° 2223), quien se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Planificación.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0442– 12 de Abril de 2017- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2299-A/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Aguerre, Federico E. y Perez Adamo, Celina M. situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: R, Pc: 873s, ubicado en Ruta Prov. N° 41 de la localidad de Villa Lía;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 3;

Que a fs. 9 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 11 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 118722;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 17 y 18 por el Juzgado de Faltas N° 2 y a fs. 19, 20 y 22 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 23 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 9, solicitado por Aguerre, Federico E. y Perez Adamo, Celina M. situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: R, Pc: 873s, ubicado en Ruta Prov. N° 41 de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, régistrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial,

y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0443– 12 de Abril de 2017- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2239-S/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso, de obra, para ampliación a regularizar, iniciada por Sánchez, Carlos Adrián situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 77, Pc: 10b, ubicado en calle Alvear entre calle Belgrano y Alsina de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 10;

Que a fs. 17 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 118139;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 22 por el Juzgado de Faltas N°2 y a fs. 23 y 24 por la Dirección de Recupero;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 17, solicitado por Sánchez, Carlos Adrián situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 77, Pc: 10b, ubicado en calle Alvear entre calle Belgrano y Alsina de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2°. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3°. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0444– 12 de Abril de 2017- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0513-M/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso, de obra, para ampliación a regularizar, iniciada por Martellini, Carlos Francisco Javier y Llamazares, Liliana Noemí situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 105, Pc: 11b, ubicado en calle A. del Valle y San Martin de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 21 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 122542;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de certificado de escritura en trámite obrante a fs. 25;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 28, 29 y 30 por la Dirección de Recupero y a fs. 36 y 37 por el Juzgado de Faltas N°2;

Que la obra a regularizar incumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 31 por la Dirección de Obras Particulares, por lo cual se abonó la infracción impuesta por el Juzgado de Faltas N° 2 según se expresa a fs. 34;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 21, solicitado por Martellini, Carlos Francisco Javier y Llamazares, Liliana Noemí situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 105, Pc: 11b, ubicado en calle A. del Valle y San Martin de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0445– 12 de Abril de 2017- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N°

3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0244-S/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por San Martin, Marcelo Gastón situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 51, Pc: 3, ubicado en calle Duggan entre calle H. Irigoyen y San Antonio de la localidad de Duggan;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 6;

Que a fs. 16 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 123233;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 24 por el Juzgado de Faltas N° 2 y a fs. 26 y 27 por la Dirección de Recupero;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art.

108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 16, solicitado por San Martín, Marcelo Gastón situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 51, Pc: 3, ubicado en calle Duggan entre calle H. Irigoyen y San Antonio de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0447 12 de Abril de 2017- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2345-F/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso, de obra, para ampliación a construir y obra a regularizar, iniciada por Fernández, José Gustavo y Pérez, Karina Roxana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Mz: 6ee, Pc: 23, ubicado en calle Gral. Alvear entre calle Alberdi y Sarmiento de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 5;

Que a fs. 12 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir y a regularizar se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 13 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por

la obra a construir y a regularizar conforme recibo N° 121752;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 22 y 23 por el Juzgado de Faltas N° 2 y a fs. 25, 26 y 27 por la Dirección de Recupero;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar y apruébase el permiso de obra, para ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 12, solicitado por Fernández, José Gustavo y Pérez, Karina Roxana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Mz: 6ee, Pc: 23, ubicado en calle Gral. Alvear entre calle Alberdi y Sarmiento de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0458– 12 de Abril de 2017- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0481-A/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Antón, Gonzalo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 211r, ubicado en camino rural de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 5;

Que a fs. 13 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 14 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 123783;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 19 y 20 por la Dirección de Recupero y a fs. 21 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 22 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 13, solicitado por Antón, Gonzalo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 211r, ubicado en camino rural de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Edictos

"SAN ANTONIO DE ARECO. En el marco del Programa de Regularización Dominial, Ordenanza N° 3.796/13, la Municipalidad de San Antonio de Areco emplaza a presentarse, por el plazo de 3 (tres) días, a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan, por encontrarse los mismos en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa:

- 1- Nomenclatura: Circ. 6, Sec. A, Mza. 4, PC 6, VILLA LIA**
- 2- Nomenclatura Circ. 6, Sec. B, Mza. 15, PC. 2, VILLA LIA**
- 3- Nomenclatura: Circ. 6, Sec. B, Mza. 15a, PC. 15, VILLA LIA**
- 4- Nomenclatura: Circ. 6, Sec. B, Mza. 5, PC 7., VILLA LIA,**
- 5- Nomenclatura: Circ. 6, Sec. A, Mza. 37, PC 1 y 2, VILLA LIA**
- 6- Nomenclatura: Circ. 6, Sec. B, Qta. 15, Mza. 15c, PC 2, VILLA LIA**
- 7- Nomenclatura: Circ. 1, Sec. A, Mza.69, PC 7, SADA**
- 8- Nomenclatura: Circ. 5, Sec. A, Mza. 3, PC 20, DUGGAN**
- 9- Nomenclatura: Circ. 5, Sec. A, Mza. 9, PC 1, DUGGAN**
- 10- Nomenclatura: Circ. 5, Sec. A, Mza. 50, PC 17, 18 y 19**
- 11- Nomenclatura: Circ. 5, Sec. A, Mza. 37, PC 3, DUGGAN**
- 12- Nomenclatura: Circ. 5, Sec. A, Mza. 45, PC 21, DUGGAN**
- 13- Nomenclatura: Circ. 5, Sec. A, Mza. 45, PC 22, DUGGAN**
- 14- Nomenclatura: Circ. 5, Sec. A, Mza. 45, PC 14, DUGGAN**
- 15- Nomenclatura: Circ. 1, Sec. B, Mza. 158, PC 11, SADA**
- 16- Nomenclatura: Circ. 5, Sec. A, Mza. 9, PC 23, DUGGAN**
- 17- Nomenclatura: Circ. 1, Sec. C, Mza. 29, PC 7b, SADA**

- 18- **Nomenclatura: Circ. 5, Sec. A, Mza. 37, PC 2, DUGGAN**
- 19- **Nomenclatura: Circ. 5, Sec. A, Mza. 21, PC 4, DUGGAN**
- 20- **Nomenclatura: Circ. 5, Sec. A, Mza. 21, PC 5, DUGGAN**
- 21- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. B, Mza. 100, PC 2, SADA**
- 22- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. F, Mza. 2, PC 18, SADA**
- 23- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. A, Mza. 85, PC 10, SADA**
- 24- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. C, Qta. 68, Mza. 68a, PC 7**
- 25- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. B, Mza. 138, PC 8, SADA**
- 26- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. A, Mza. 62, PC 6d, SADA**
- 27- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. B, Mza. 172, PC 2, SADA**
- 28- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. A, Mza. 27, PC 9**
- 29- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. C, Qta. 5, Mza. 5e, PC 8, SADA**
- 30- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. A, Mza. 53, PC 5, SADA**
- 31- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. C, Qta. 68, Mza. 68c, PC 10**
- 32- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. C, Mza. 15, PC 5, SADA**
- 33- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. B, Mza. 170, PC 3, SADA**
- 34- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. B, Mza. 146, PC 16^a, SADA**
- 35- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. A, Mza. 41, PC 4, SADA**
- 36- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. C, Qta. 44, Mza. 44e, PC 11, SADA**
- 37- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. A, Mza. 49, PC 9, SADA**
- 38- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. C, Qta 48, Mza. 48, PC. 1**
- 39- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. B, Mza. 124, PC. 16, SADA**
- 40- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. C, Mza. 69, PC 29, SADA**
- 41- **Nomenclatura: Circ. 1, Sec. A, Mza. 85, PC 3, SADA**

42- Nomenclatura: Circ. 1, Sec. B, Mza. 172b, PC 5, SADA

43- Nomenclatura: Circ. 6, Sec. A, Mza. 37, PC 12, DUGGAN

44- Nomenclatura: Circ. 5, Polígono g, Pc. 496d, SADA

Francisco Durañona, Intendente de San Antonio de Areco.”

MARCOS QUINTULEN

DIRECCIÓN LEGAL, TÉCNICA E INMOBILIARIA

AGENCIA MUNICIPAL DE HÁBITA

Informacion para Habilitaciones Municipales

Listado de Inscriptos en el Registro de Profesionales

Electromecanicos

- Manchof Ruben Tel.: 02326 15 401211
- Garatavidea Fabian Tel.: 02325 15 684429
- Zanassi Carlos Tel.: 02325 15 590360
- Spena Gustavo Tel.: 02346 15 518107
- Ing Martino Luis Tel.: 02324 15 648819

Gasistas

- Sturzenegger Marcel Tel.: 02326 15 455022
- Manchof Ruben Tel.: 02326 15 401211
- Caballero Mario Tel.: 02326 15 496830
- Minutti Manuel Tel.: 02325 15 401584
- Zanassi Carlos Tel.: 02325 15 590360
- Spena Gustavo Tel.: 02346 15 518107
- Guillan Hector Tel .: 02325 15 513103

Tecnicos en Seguridad e Higiene

- Reynoso Lucia Tel.: 02325 15 655229
- Girola Gustavo Tel.: 02326 15 494991
- Irazu Federico Tel.: 02325 15 652065
- Piccirillo Karina Tel.: 02326 15 452901
- Manchof Jorge Tel.: 02326 15 401211
- Mocciaro Nancy Tel.: 02326 15 423448
- Torres Miguel Tel: 03329 15 510916
- Groh Marianela Tel.:02325 15 410106
- Cobo Ivan Tel.: 02325 15 41500
- Boscovich Ariel Tel.: 02326 15 410713
- Spena Gustavo Tel.: 02346 15 518107
- Ing Martino Luis Tel.: 02324 15 648819